TRIBUNAL SUPERIOR DE **JUSTICIA DF**

CIRCULAR CJDF 09/2014

MAGISTRADOS Y JUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTES

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo 27-05/2014,** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil catorce, para conocimiento de los servidores públicos de ese Tribunal, litigantes, postulantes y público en general, se informa que este Órgano Colegiado **determinó** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 66, fracción VII, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, hacerles del conocimiento el contenido de las actualizaciones a los montos para el año dos mil catorce de las multas, sanciones pecuniarias, los asuntos apelables y demás relativos, previstos por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 62 del citado ordenamiento:

ORIGINAL

Artículo del Código de Procedimientos Civiles	Monto actualizado conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor para el año 2014
Art. 62	Multa hasta por $6,477.20 Multa hasta por $32,384.99 Multa hasta por $64,769.97
Art. 65-Bis	Multa no inferior a $6,477.20 ni superior a $32,384.99
Art. 119	Multa hasta por $1,079.71
Art. 168	Sanción pecuniaria no inferior a $6,477.20, ni superior a $10,795.00
Art. 189	Multa no inferior a $3,238.08 ni superior a $5,397.50 Multa no inferior a $6,477.20 ni superior a $10,795.00 Multa no inferior a $12,953.37 ni superior a $21,589.99
Art. 347-VI	Multa no inferior a $539.85 ni superior a $3,238.08
Art. 352	Sanción pecuniaria no inferior a $6,477.20 ni superior a $10,795.00
Art. 357	Sanción pecuniaria no inferior a $6,477.20 ni superior a $10,795.00
Art. 391	Multa no inferior a $2,159.41, ni superior a $5,397.50
Art. 483	Multa no inferior a $2,158.38 ni superior a $6,477.20
Art. 746	Multa no inferior a $2,158.38 ni superior a $5,397.50
Art. 948	Multa no inferior a $539.85 ni superior a $2,158.38

En cuanto a la cantidad prevista por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y para efectos de la publicación de los edictos relativos a los remates, se actualiza como sigue:

Artículo del Código de Procedimientos Civiles	Monto actualizado conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor para el año 2014
Art. 570	Si el valor de la cosa pasare del equivalente a $344,410.41

En relación con los asuntos que son apelables de conformidad con el artículo 691 del código en cita, se actualiza el monto en los siguientes términos:

Artículo del Código de Procedimientos Civiles	Monto actualizado conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor para el año 2014
Art. 691	La apelación no procede en aquellos asuntos cuyo monto sea inferior a $539,751.37

Se actualiza el monto de la garantía para el caso de que la apelación sea admitida en ambos efectos, a petición del apelante, en los términos siguientes:

Artículo del Código de Procedimientos Civiles	Monto actualizado conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor para el año 2014
Art. 696	No podrá ser inferior al equivalente de $8,610.26

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

México, D.F., a 07 de febrero de 2014

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA GENERAL

LIC. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS